DICTAMEN UOC
JUSTIFICACIÓN VIA DE EXCEPCIÓN

Asunción, 13 de junio de 2023.

REFERENCIA:

CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN – CE N° 01/2023 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL TRAFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP" ID N° 431.622

MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Reglamentario N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ANTECEDENTES:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) detalla a continuación la metodología utilizada y que ha determinado la decisión del área solicitante para la obtención de los precios de referencia.

- Contrato de adjudicación por la Convocante bajo el ID N° 409.630, sobre los ítems propiamente a ser licitados.

ANALISIS:

Que conforme al Decreto Reglamentario N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su articulo 72, el cual refrenda esta situación en los siguientes terminos: *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Ante lo expuesto se menciona que conforme al Memorándum DT N° 033/2023 y Nota TEISA se detallan los motivos técnicos que respaldan la modalidad de Contratación por Excepción:

El Instituto Nacional de Cooperativismo desde el año 2012 cuenta con 95 VPNs que han sido instaladas por la empresa TEISA para conectividad con 94 Cooperativas para remisión de sus informaciones al INCOOP y acceso al SICOOP, y con el Banco Central del Paraguay para cruce de datos de Central de Riesgos.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones - ASUNCION

- Estas VPNs son propiedad de la empresa TEISA por lo que no se puede solicitar a esta empresa que permita el acceso a su red a otro proveedor del ramo para realizar el servicio de monitoreo y verificación.
- El servicio de VPN en conectividad con Cooperativas es crítico y debe estar en funcionamiento continuo, así como debe ser continuo el trabajo de monitoreo constante, atención urgente a percances de conectividad y supervisión del rendimiento de las redes.
- El contrato solicitado se limita a mantener un perfecto funcionamiento las redes virtuales privadas, no implicando costo por la provisión de las mismas, servicio cuyo costo se traslada a las cooperativas según contrato entre la empresa proveedora y cada entidad cooperativa

Nota Ref: SERVICIOS DE SUPERVISION Y GESTIÓN DEL TRAFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP *"Es una solución de espectro amplio que engloba una mayor cantidad de clientes con servicios y equipos para ofrecer lo solicitado, de ahí que es una solución actualmente indivisible en el marco del proyecto. Todos los puntos interconectados entre si comprenden a unas 95 cooperativas las cuales pertenecen a esta solución técnica y las mismas Cooperativas tienen sus servicios propios tambien conectados con equipos adicionales de la empresa TEISA, por lo cual el servicio en si es indivisible.*
Si el INCOOP desease montar este servicio, debería coordinar en conjunto con todas las cooperativas involucradas una nueva solución tecnológica.
Además se requieren más cantidad de equipos e infraestructura para ofrecer a las cooperativas adicionales a las provistas por el INCOOP en sus funciones operativas y son realizadas para dar mantenimiento a la solución completa del proveedor .
Contar con un servicio de gestión 24x7 completo para una solución de esta magnitud, obligaría un mayor gasto público".

La elección de la modalidad por vía de la excepción, y no del proceso convencional, se justifica y sustenta en un derecho de exclusividad que asiste a la empresa titular de este derecho, amparado por el art. 33 inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones publicas"

Por tanto, se considera suficientemente justificado enmarcar el presente proceso de contratación dentro de la causal de la expeción prevista en el Art. 33, inciso a). de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 72 del Decreto Reglamentario 2992/19.

Ante lo expuesto la UOC se expide y menciona conforme a lo remitido por la **Dirección de Tecnología** esta Unidad considera apropiados los argumentos citados anteriormente para proseguir con los trámites de rigor.

Es mi Dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones
ASUNCION

Lic. Silvio Fernández
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

MEMORÁNDUM-DT-033-2023

A: **Pedro Löblein Saucedo**, Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo.

De: **Ladislao Casco Tamay,** Director
Dirección de Tecnología.

Fecha: 22/03/2023

Asunto: Solicitud renovación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL TRÁFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP".

Me es grato dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones vista la necesidad de mantener operativas las diversas conexiones de Cooperativas y el Banco Central del Paraguay con el Instituto Nacional de Cooperativismo, las Conexiones Privadas Virtuales (VPN) son utilizadas para acceder a los Sistema de Central de Riesgos y SICOOP. Son sistemas críticos utilizados por las Cooperativas diariamente tanto para la remisión de información como para la impresión de informes requeridos para la concesión de créditos.

Ante lo expuesto anteriormente, se resalta la necesidad de renovar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL TRÁFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP" cubierto hasta el 31/05/2023 con el contrato vigente. Se solicita iniciar los trámites para el llamado respectivo.

Se adjuntan EETT y presupuesto, se recomienda que la modalidad del llamado sea "POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN", siendo la justificación del pedido cuanto sigue:

- Desde el año 2012, 95 VPNs han sido instaladas por la empresa TEISA para conectividad con 94 Cooperativas para remisión de sus informaciones al INCOOP y Acceso al SICOOP, y, con el Banco Central del Paraguay para cruce de datos de Central de Riesgos.
- Estas VPNs son propiedad de la empresa TEISA por lo que no se puede solicitar a esta empresa que permita el acceso a su red a otro proveedor del ramo para realizar el servicio de monitoreo y verificación.
- El servicio de VPN en conectividad con Cooperativas es crítico y debe estar en funcionamiento continuo, así como debe ser continuo el trabajo de monitoreo constante, atención urgente a percances de conectividad y supervisión del rendimiento de las redes.
- El contrato solicitado se limita a mantener en perfecto funcionamiento las redes virtuales privadas, no implicando costo por la provisión de las mismas, servicio cuyo costo se traslada a las cooperativas según contrato entre la empresa proveedora y cada entidad cooperativa.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

MEM-ASU-0025-2023-000002

Integración Global

Asunción, 9 de junio del 2023

Señor
Ladislao Casco Tamay
Director de Tecnología del Instituto Nacional del Cooperativismo
Instituto Nacional del Cooperativismo – INCOOP
Avda. Fernando de la Mora 988 c/ Amancio González
Presente

Ref.: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL TRÁFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigimos a Ud., y dejar constancia que la solución técnica provista por TEISA en el marco del llamado " SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL TRÁFICO DE LAS VPN EXISTENTES EN EL INCOOP CON LAS COOPERATIVAS Y CON EL BCP" es una solución de espectro amplio que engloba una mayor cantidad de clientes con servicios y equipos para ofrecer lo solicitado, de ahí que es una solución actualmente indivisible en el marco del proyecto. Todos los puntos interconectados entre si comprenden a unas 95 cooperativas las cuales pertenecen a esta solución técnica y las mismas Cooperativas tienen sus servicios propios también conectados con equipos adicionales de la empresa TEISA, por lo cual el servicio en si es indivisible.

Si el INCOOP desease montar este servicio, debería coordinar en conjunto con todas las cooperativas involucradas una nueva solución tecnológica.

Además se requieren más cantidad de equipos e infraestructura para ofrecer servicios a las cooperativas adicionales a las provistas por el INCOOP en sus funciones operativas y son realizadas para dar mantenimiento a la solución completa del proveedor.

Contar con un servicio de gestión 24x7 completo para una solución de esta magnitud, obligaría un mayor gasto público.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente

Gustavo Egüez
Director de Operación y Negocios

Integración Global
595 21 616 4000 (RA) | 595 21 616 4109 | Cecilio Da Silva 1001 esq. Federación Rusa
Asunción - Paraguay